

RESOLUCIÓN 296E/2025, de 24 de noviembre, de la Directora General de Universidad, por la que se aprueban las bases reguladoras y se concede una subvención de 300.000 euros a la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI) para el desarrollo de actividades de proyección externa durante los años 2025 y 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-BAI2-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Universidad Servicio de Universidad Sección de Universidad Teléfono: 848426064 Dirección: C/ Cabarceno 6 3ª Planta Correo electrónico: anievaza@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 recoge la partida nominativa G10001 G1100 4301 322300 “Fundación BAI: desarrollo de la robótica e industrialización de la construcción y la arquitectura”, con un crédito inicial de 300.000 euros.

El importe de la mencionada partida fue ampliado hasta 570.000 euros mediante Ley Foral 10/2025, de 1 de julio, de concesión de varios suplementos de crédito, con objeto de incorporar los 270.000 € recibidos del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU) en el año 2024 y destinados a la concesión de una subvención para el desarrollo de actividades de carácter interno durante los años 2024 y 2025. Mediante Resolución 224E/2025, de 29 de julio, de la Directora General de Universidad se concedió a la Fundación BAI una subvención de 270.000 euros, correspondiente a los fondos recibidos por el MIVAU.

En estos momentos la partida G10001 G1100 4301 322300 “Fundación BAI: desarrollo de la robótica e industrialización de la construcción y la arquitectura” cuenta con un disponible de 300.000 euros, correspondientes a su dotación inicial según la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025.

La Directora del Servicio de Universidad presenta un informe en el que propone la aprobación de las bases reguladoras y la concesión de una ayuda directa a la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI) para el desarrollo de actividades de proyección externa durante los años 2025 y 2026.



En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 72/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras, que se recogen en el Anexo de esta Resolución, de la subvención directa a conceder la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI), para que dicha fundación desarrolle actividades de proyección externa durante los años 2025 y 2026.
2. Autorizar y disponer un gasto de 300.000 euros a favor de la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI), CIF G71510002, con cargo a la partida presupuestaria G10001 G1100 4301 322300 "Fundación BAI: desarrollo de la robótica e industrialización de la construcción y la arquitectura", elemento PEP E-24-000750-01, del presupuesto de 2025.
3. Notificar esta Resolución a FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y ROBÓTICA APLICADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y A LA ARQUITECTURA / BUILDING & ARCHITECTURE INSTITUTE (BAI) y recordarle que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución, debe presentar a través del Registro General Electrónico la declaración relativa a la obligación de transparencia regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Sarriguren, 24 de noviembre de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Eva Perujániz Bermúdez



CSV: BA6E8EA3B10FF239

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-24 09:21:39

ANEXO

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto de la ayuda

La finalidad de esta ayuda es financiar, con fondos procedentes del presupuesto del Gobierno de Navarra, las actividades llevadas a cabo por la “Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI)” (en adelante, la Fundación BAI), especialmente aquellas que estén enfocadas y dirigidas a su proyección externa en los siguientes ámbitos:

- Formación a distintos niveles.
- Investigación, innovación y transferencia de tecnología
- Desarrollo de proyectos piloto

Segunda. Actividades a subvencionar, calendario y presupuesto de las mismas

El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital subvencionará las actividades que a continuación se detallarán y que serán desarrolladas por la Fundación BAI a lo largo de los años 2025 y 2026.

La Fundación BAI desarrollará las siguientes actividades, las cuales estarán dirigidas a su proyección externa.

1- Implementación del programa de actividades formativas / consolidación y continuación del diseño de la oferta formativa a distintos niveles.

La formación-capacitación es uno de los pilares fundamentales de la Fundación BAI, la cual actuará como revulsivo del sector de la construcción.

Se iniciará la impartición de la formación de postgrado, dirigida principalmente a personas tituladas en arquitectura e ingeniería, a modo de programa piloto, combinándola con otras formaciones más específicas y breves dirigidas al ámbito universitario.

Asimismo, se trabajará en el diseño e impartición de cursos de Formación Profesional y Formación Profesional para el Empleo que promuevan la capacitación de profesionales que respondan al nuevo modelo de construcción industrializada.

Para el desarrollo de toda esta actividad, la Fundación BAI contará con la colaboración de las universidades navarras, y otros centros y entidades relacionados con la FP y la FPE en Navarra.



CSV: **BA6E8EA3B10FF239**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-24 09:21:39

2- Puesta en marcha de la actividad investigadora conforme al Plan de I+D+i diseñado dentro del Plan Estratégico.

La Fundación BAI desarrollará procesos de investigación aplicada en relación con distintos aspectos relacionados con el sector como pueden ser las nuevas formas de aprovechamiento de materiales ya existentes, que impliquen una mayor eficacia, un importante ahorro en términos energéticos y de huella de carbono, así como una oportunidad en términos de reciclaje.

Se realizarán estudios sobre sistemas de construcción que puedan incorporarse con carácter general a procesos constructivos más eficaces de los que puedan beneficiarse las industrias del país.

Para el desarrollo de esta actividad, la Fundación BAI contará con el marco de colaboración conveniado con las universidades navarras u otras universidades con la que se establezcan vías de colaboración. Así mismo se estudiarán posibles vías de captación de proyectos a nivel europeo e internacional en materia de I+D+i.

3- Diseño y puesta en marcha de la actividad de desarrollo de proyectos piloto

Además de los objetivos descritos de investigación y docencia, la Fundación BAI tendrá la función de generar economías paralelas de escala que afectarán a los diversos sectores industriales relacionados con la construcción. Así, otra de las actividades a llevar a cabo por la Fundación BAI es el desarrollo de proyectos piloto o Estudios de Caso. Supone, de alguna manera, la aplicación del área formativa a la realidad constructiva.

Para el desarrollo de esta actividad, la Fundación BAI contará con el marco de colaboración conveniado con las universidades navarras y también con la colaboración de profesionales de elevada competencia profesional y reconocido prestigio en esta área que forman parte del equipo docente del postgrado.

4- Difusión de la oferta formativa y del resto de actividades y servicios conforme lo definido en el Plan Estratégico.

La Fundación BAI realizará una adecuada, detallada e intensa actividad de difusión de las actividades a realizar, con objeto de darlas a conocer entre los diversos sectores industriales relacionados con la construcción y la arquitectura.

5- Ejecución de los convenios con las Universidades



CSV: **BA6E8EA3B10FF239**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-24 09:21:39

Durante este período comenzará la implantación de las diferentes áreas conveniadas con las universidades navarras u otras universidades o entidades de referencia del sector, que en líneas generales responderán a: implementación de acciones formativas, intercambio de profesorado, programas de prácticas para estudiantes y proyectos de I+D+i.

Se adjunta a continuación el presupuesto detallado para las actividades a realizar por la Fundación BAI.

CONCEPTO	IMPORTE
- Costes de personal: personal dedicado a la formación, la investigación y el desarrollo de proyectos (propio o subcontratado). Se incluye el coste de personas colaboradoras y ponentes externos.	200.000 €
- Formación: alquiler de locales	30.000 €
- Formación: otros gastos externos relacionados (licencias, alquiler de equipamiento y maquinaria específica para cursos, etc)	50.000 €
- Difusión de la oferta formativa y del resto de actividades y servicios a ofrecer (investigación, desarrollo de proyectos...)	20.000 €

Se aceptarán desviaciones entre las diferentes partidas del presupuesto indicado, siempre que estén justificadas técnicamente en la memoria de justificación de las actividades

A efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la beneficiaria podrá concertar con terceros más de un 50% del importe de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá



CSV: BA6E8EA3B10FF239

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-24 09:21:39

acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, adjuntando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

Quedará exceptuada de adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

Tercera. Subvención de las actividades

El Gobierno de Navarra financiará la totalidad de los gastos subvencionables correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas y justificadas por la Fundación BAI en el marco de estas bases reguladoras hasta un importe total máximo de 300.000 euros de gasto corriente.

Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a desarrollar. Así, serán subvencionables todos aquellos gastos directos de las actividades:

- Coste total de los recursos humanos que sea necesario contratar para la coordinación de las actividades a realizar. Este coste laboral incluirá tanto la retribución bruta personal como el coste patronal de la seguridad social. En el caso de colaboradores y ponentes externos, el coste será el reflejado de las facturas emitidas por estos agentes externos.
- Coste de arrendamientos de locales necesarios para desarrollar las actividades a subvencionar.
- Coste de los estudios y encargos realizados a terceros especialistas en la materia, así como otros servicios especializados.
- Financiación de formación a impartir por el Centro.
- Gastos de viajes.
- Otros gastos que puedan concretarse de antemano (renting equipamientos y otros).

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 28.8. de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el IVA soportado por la Fundación BAI tendrá el carácter de subvencionable debido a no ser recuperable.

El coste total presupuestado para las actividades recogidas en estas bases reguladoras opera como límite, de manera que, si en la posterior justificación tras la realización de las actividades el coste total definitivo fuera superior, el importe a abonar por parte del Gobierno de Navarra no superará el importe total de 300.000 euros de gasto corriente.



CSV: **BA6E8EA3B10FF239**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-24 09:21:39

Cuarta. Abono anticipado de la subvención

El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital abonará anticipadamente la subvención concedida a la Fundación BAI, por aquellas actividades desarrolladas en los años 2025 y 2026.

Este anticipo se concede para una actividad que se desarrollará en 2 ejercicios presupuestarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la cual en el párrafo 3º de dicho artículo establece lo siguiente:

[...] En los casos en los que las bases reguladoras establezcan la posibilidad de un anticipo total de la subvención, la actividad subvencionada deberá iniciarse en el ejercicio en el que se concede la subvención y el plazo de ejecución será el que corresponda con la naturaleza de la subvención y no podrá superar el que se recoja en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, con carácter general, para los compromisos de gastos de carácter plurianual Nota de Vigencia.

De acuerdo al artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, no es necesario justificar la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, al tratarse de una subvención concedida al amparo de lo señalado en el apartado 2.a) del artículo 17 de esta ley foral (Concesión directa prevista nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento).

Tras la revisión de la cuenta justificativa, la cual deberá presentarse no más tarde del 31 de marzo de 2027, se emitirá la correspondiente resolución de la Directora General de Universidad en la que se hará constar el importe validado. Esta resolución tendrá carácter de cierre del expediente y en la misma se hará constar, en caso de que así resulte, la exigencia de reintegro de las cantidades abonadas y no justificadas.

Quinta. Plazo y forma de justificación de las actividades subvencionadas. Liquidación del anticipo.

La justificación de las actividades subvencionadas se hará mediante la presentación de la Cuenta justificativa, la cual deberá presentarse por Registro General Electrónico al Servicio de Universidad no más tarde del 31 de marzo de 2027. Esta cuenta justificativa comprenderá dos apartados: Memoria Técnica y Memoria Económica.

La Memoria Técnica dará detallada cuenta de los proyectos y actividades desarrollados en el año y que se hayan financiado con cargo a estas bases reguladoras.



CSV: **BA6E8EA3B10FF239**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-24 09:21:39

La Memoria Económica comprenderá un resumen de los gastos incurridos para la realización de las actividades, así como la siguiente relación de facturas y demás justificantes de gastos por actividades, indicando sus datos identificativos según el siguiente modelo:

Proveedor	Concepto	Fecha Fra.	Número Fra.	Importe sin IVA	Importe con IVA	Fecha Pago
Total:				0,00 €	0,00 €	

Para la justificación del gasto se deberán entregar tanto copias de las facturas como de los justificantes fehacientes de pago.

La emisión de los justificantes de gasto (facturas) deberá estar fechada entre los años 2025 y 2026. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del año 2026, con excepción del pago de las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores correspondientes al mes de diciembre de 2026.

Se acompañará a la justificación del gasto una declaración responsable en la que se señale si las actividades subvencionadas han sido financiadas o no y en qué cuantía, en su caso, por otras convocatorias, ayudas o transferencias públicas.

Sexta. Compatibilidad de la ayuda

Debido a que estas bases reguladoras contemplan la financiación de los gastos corrientes de las actividades recogidas en las mismas hasta un importe máximo de 300.000 euros, la subvención que se otorga para la realización de las mismas será incompatible con cualesquiera otras ayudas o financiación externa que para dichas actividades pudieran recibirse hasta dicho límite. El gasto que exceda de 300.000 euros de gasto corriente podrá recibir otra financiación distinta a la aportada por estas bases reguladoras.

Esta ayuda será compatible con la que se pueda recibir, para la realización de otras actividades de la Fundación BAI no incluidas en estas bases reguladoras, más concretamente aquellas actividades internas del centro. Estas actividades serán



CSV: BA6E8EA3B10FF239

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-24 09:21:39

financiadas con fondos procedentes del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la ayuda a recibir por las mismas se articulará mediante un convenio o bases reguladoras específicas.

Del mismo modo, otras actividades de carácter externo (formación, etc) que hayan podido recibir una ayuda diferente a la que aquí se concede serán compatibles siempre que dichas actividades sean diferentes a las recogidas en estas bases reguladoras. En el caso de que las actividades recogidas en otras ayudas sean coincidentes, los costes imputados a ellas no deberán ser imputados a las actividades recogidas en estas bases reguladoras.

Séptima. Obligaciones de las partes

Las obligaciones de la Fundación BAI son las siguientes:

- Realizar las actividades en el calendario establecido.
- Presentar la Memoria Técnica y la Memoria Económica en el plazo establecido.
- Mencionar en todas las actividades y en los impresos destinados a la difusión de sus programas la colaboración prestada por el Gobierno de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. En el caso de estar sujeto dichas obligaciones, el beneficiario aportará la información exigida en la norma en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda. En el caso de no estar sujeto a dicha obligación, se presentará una declaración en tal sentido.

El Gobierno de Navarra, por su parte, se obliga a subvencionar mediante la ayuda correspondiente el coste de las actividades desarrolladas por la Fundación BAI que se engloban en estas bases reguladoras, siempre que la justificación del coste ejecutado mismos sea correcta y acorde a lo dispuesto, hasta un importe máximo de 300.000 euros.

Octava. Publicidad de la ayuda concedida

El Servicio de Universidad hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.



CSV: **BA6E8EA3B10FF239**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-11-24 09:21:39